CONTRATO No. CTO 628 de 2025

Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2025

Señores:
SLG CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.891.597-5
SANDRA MARCELA GALVIS GONZALEZ
C.C. 20.994.337
Representante Legal
Carrera 3 No. 3-36 Tabio - Cundinamarca
Correo electrónico: slgconstrucciones2024@outlook.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-016-2025**

El **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 22/12/2025, a la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación, estudios previos y anexos técnicos del citado proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	***CONTRATAR SERVICIO PARA ADECUACIONES Y MEJORAS EN LAS SEDES DEL IDPYBA CON EL FIN DE GARANTIZAR ESPACIOS PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y OPERATIVA EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.***
Alcance del Objeto	Para el cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta la descripción de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TECNICO (**ficha técnica de mantenimiento).**
Valor:	El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 38.906.494,00)**, amparado con el CDP No. 937 del 31 de octubre de 2025, incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

	cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
Obligaciones Generales:	**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de este contrato, realizando las actividades según los estándares de calidad, las condiciones y especificaciones técnicas pactadas, en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del Contrato. **2.** Aportar su capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3.** Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución. **4.** Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del presente contrato. **5.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato, en el momento que sea requerido por el Instituto. **6.** Programar, realizar o asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del contrato. **7.** Adelantar los trámites que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente contrato, así como atender las observaciones del supervisor y ayudar en la elaboración de documentos que faciliten la entrega de informes de apoyo a la supervisión. **8.** Elaborar e implementar los planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente contrato, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de sus compromisos. **9.** Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Contrato. **10.** Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las partes tenga a su cargo para el desarrollo del Contrato. **11.** Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización o liquidación del Contrato. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **13.** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato y allegarla al Instituto para su revisión y aprobación. **14.** Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio técnico y financiero del contrato.

	15. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores en la ejecución del contrato. **16.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Instituto, salvo requerimiento de autoridad competente. **17.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **18. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad, 6) Cumplir con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, asegurando que cualquier información sensible obtenida en el marco del contrato sea manejada con las garantías de seguridad exigidas. **19. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o

	prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia. i. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionada con el cumplimiento del objeto del contrato.
Obligaciones ambientales:	**1.** El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los mismos. **2.** El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para los animales, flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. **3.** El contratista adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos. **4.** Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **5.** El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente. **6.** Ceñirse a los planes de manejo de residuos peligrosos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, la Política ambiental, planes, procedimientos y demás documentación relacionada con la gestión ambiental del Instituto y las demás que den lugar.

	7. Dar cumplimiento a los establecido en la Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, o la norma que lo modifique.
Obligaciones Específicas:	Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con el IDPYBA a cumplir no solo con las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, sino también a: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos. **2.** Confirmar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del objeto del contrato, de conformidad con las exigencias del anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **3.** Realizar las obras de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos. **4.** Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. **5.** Contar con los frentes de obra necesarios en cada área a intervenir, con el personal suficiente y certificado para garantizar la ejecución del contrato en el término establecido. **6.** Presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal que desarrollará las actividades en obra, dos (2) días después de firmada el acta de inicio. **7.** Entregar al supervisor, dentro de los dos (2) días posteriores a la firma del acta de inicio la programación detallada de obra (formato Gantt, project o similar – pdf) indicando la ruta crítica de cada actividad a desarrollar y los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica, teniendo en cuenta la ocupación y funcionamiento actual de las áreas a intervenir. **8.** Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO las respectivas actas parciales de obra aprobadas por supervisor del contrato. **9.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas. materiales e insumos y los demás elementos necesarios. Los materiales e insumos deberán ser nuevos y de primera calidad. **10.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la

	programación detallada de la obra y aprobada previamente por el supervisor, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. **11.** Garantizar la adecuada señalización de las zonas de intervención a fin de evitar accidentes que afecten físicamente a los trabajadores, personas y animales que circulen por dichas áreas. **12.** Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de la obra, previa autorización del supervisor del contrato. **13.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por el supervisor del contrato y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **14.** Entregar los certificados del productor y/o adelantar las pruebas para verificar la calidad de los materiales que se requieran y equipos que sean utilizados en la obra. **15.** Presentar al supervisor del contrato los análisis de precios unitarios de las actividades ejecutadas, como requisito para el inicio de las obras. Dichos A.P.U. deberán corresponder con los precios unitarios presentados en el ANEXO 2. "PROPUESTA ECONÓMICA" **16.** Garantizar el adecuado almacenamiento de los materiales y equipos de manera que se asegure la conservación de su calidad y generando medidas mínimas de seguridad para los trabajadores, personas y animales que circulen dentro de la Unidad de Cuidado Animal. **17.** Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **18.** Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos certificados y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria. **19.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato **20.** Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar:

	dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo en alturas el cual debe estar certificado) y el suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes. **21.** Responder por la entrega de la obra funcionando en las condiciones contratadas. **22.** Mantener informado al supervisor del contrato, del avance de las actividades en el desarrollo de las obras, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato. **23.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el INSTITUTO, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **24.** Realizar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este. **25.** Informar permanentemente las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual vía correo electrónico, en los informes de avance y/o actas parciales de obra. **26.** Someter a concepto previo de la supervisión cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **27.** Establecer junto con el supervisor del contrato, si fuera el caso, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del Instituto. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos, se realizará a través del Análisis de precios Unitarios (APU) y su respectivo estudio del mercado a través de mínimo una (1) cotización aportada por el contratista y dos (2) cotizaciones solicitadas por el IDPYBA. **28.** Presentar un informe final con toda la información del proyecto (soportes, documentos financieros, entre otros) sistematizado en medio físico y magnético, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos suministrados por el Instituto Distrital de Protección Bienestar Animal. **29.** Asistir a las reuniones o comités que se programen para realizar seguimiento a la ejecución del contrato y aquellas que sean convocadas por el Supervisor del contrato. **30.** Suministrar al Instituto toda la información y soportes documentales o certificados que requiera para dar respuesta a los requerimientos que efectúen los organismos de control o ciudadanía en general, en

	relación con la ejecución y desarrollo del contrato en un plazo máximo de tres (3) días calendario. **31.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:	**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.** Definir las especificaciones requeridas para la ejecución idónea del objeto del contrato. **5.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **6.** Determinar las campañas de comunicación pública que se requieran y solicitar al contratista la estructuración del plan de medios. **7.** El supervisor, en coordinación con el área de comunicaciones llevará el control del presupuesto del contrato para garantizar que se ejecute adecuadamente el mismo, de acuerdo con lo asignado para cada plan de medios.
Productos Entregables	El contratista entregará para cada pago informes en las condiciones establecidas en las obligaciones específicas y los soportes físicos y constancias que den cuenta de actividades realizadas en ejecución del contrato, con todos los soportes asociados a cada actividad.
Forma de pago:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato mediante avances de obra de la siguiente forma: • Un primer pago del 30% del valor del contrato al cumplir el 30% de avance de obra. • Un segundo pago del 60% del valor del contrato, al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato, pagadero al momento de la liquidación del mismo. Se deberá presentar las actas parciales de obra. El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos. **NOTA 1:** El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

	radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada. Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: • Acta de inicio • Acta parcial de obra aprobada y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. • Certificación de aportes de seguridad social de cada subsistema y/o de parafiscales. Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Rut • certificación bancaria • Copia certificado junta contadores no mayor a tres meses • Copia cedula ciudadanía contadora • Copia tarjeta profesional contador **NOTA 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** el Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo. **NOTA 4:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se

	tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. **NOTA 5:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 6:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”. **NOTA 7:** FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, o.jimenez@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el

	trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.
Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Garantías:	El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Entidad, amparo de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en las siguientes condiciones: 1. **Cumplimiento.** __**X**__ por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** _**X**_ por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años màs. 3. **Estabilidad y calidad de la obra: _X_,** por el (20%) del valor del contrato, vigente a partir del Acta de recibo a satisfacción final del contrato y la misma se constituirá por un término de cinco (5) años.. 4. **Calidad del servicio. _X__** por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 5. **Responsabilidad Civil Extracontractual: _X_:** por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas el acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

	El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El contratista, se obliga a ajustar las garantías del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
Indemnidad:	**EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA** o quien haga sus veces. El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente contrato. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el/la directora(a), podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor(a). En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
Sanción penal pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula

	penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.
Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.
Causales de terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
Liquidación:	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de

	la Ley 1150 de 2007.
Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Cesión y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Inclusión de cláusulas excepcionales:	En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

	PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.